## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA Rad. 1100131-10-019-2011-00999-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 3° del artículo 509 CGP en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, tramítese como incidente la objeción al trabajo de partición adicional (c. digital 15).

<u>Súrtase</u> el traslado por el término de tres (3) días de la objeción propuesta y <u>proceda</u> <u>Secretaría</u> a dar apertura del cuaderno para el trámite incidental, inclúyase este auto y la documental que se cita.

NOTIFÍQUESE y <u>CÚMPLASE</u>

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>034</u> FECHA <u>01-MARZO-2022</u>

> NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria

Korepe !